

CIRCULAR INFORMATIVA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

EN RELACIÓN CON EL CONVENIO COLECTIVO PARA RESIDENCIAS

Barcelona, 14 de octubre de 2021

Hoy hemos tenido conocimiento de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dictado Sentencia en relación con la impugnación, planteada por la patronal ACAD, que entendía como defectuosamente constituida la Mesa negociadora del I Convenio Colectivo Autonómico de Cataluña del sector de la atención a la gente mayor.

Como os hemos ido contando en los últimos meses, el indicado Convenio en el que participaba UPIMIR como parte negociadora con una silla en la bancada empresarial, podía estar viciado por defectos legales que podrían impedir su publicación en el DOGC, los defectos que desde UPIMIR siempre se pusieron de manifiesto en el transcurso de las negociaciones eran que no se había hecho un cálculo correcto de la representatividad de las patronales que formaban parte de la Mesa Negociadora (UPIMIR consideraba que la asignación de un único representante para nuestra patronal era absolutamente insuficiente) y que era de aplicación el artículo 7 del Convenio Marco Estatal que impedía la negociación colectiva en Cataluña.

Vaya por delante que desde UPIMIR continuaremos defendiendo siempre, que resulta del todo imprescindible que Cataluña disponga de un Convenio Colectivo propio diferente del convenio de ámbito estatal y que, también siempre hemos defendido y defenderemos, que no pueden haber trabajadores de primera y de segunda división que cobren más o menos en función de la empresa en la que estén prestando sus servicios, dicho de otro modo, entendemos que el Convenio de Cataluña debería ser para todos los trabajadores por igual, con mesas salariales también iguales para todos los trabajadores de nuestro país.

Dicho esto, os tenemos que informar que la mencionada Sentencia del TSJC que viene a resolver el conflicto colectivo planteado por la patronal ACAD por la impugnación de la Mesa negociadora del Convenio, ha determinado desestimar las pretensiones de impugnación planteadas por la patronal indicada por entender que al plantear la demanda de impugnación se habían cometido unos errores formales (falta de legitimación procesal activa) que impedían que el Tribunal entrara a valorar el fondo de las cuestiones planteadas en la demanda.

La desestimación de la demanda planteada por la patronal mencionada provoca que las medidas cautelares que se dictaron por el propio TSJC (que impedían la inscripción del Convenio por parte

del Departamento de Trabajo) queden sin efecto, por lo tanto, el Tribunal SJ comunicará a la autoridad laboral que el Convenio catalán puede seguir adelante con su tramitación y, si procede, puede inscribirse y publicarse en el DOGC.

En estos momentos la situación es que el Departamento de Trabajo, después de valorar y hacer el oportuno estudio de legalidad del Convenio Catalán (que recordéis no firmó UPIMIR por entender que podría conculcar la legalidad vigente por los motivos que hemos indicado en el párrafo segundo de este escrito), deberá decidir si inscribe o no el Convenio Colectivo de Cataluña.

Si el Departamento de Trabajo considera que el Convenio no cumple con la legalidad, resolverá la no inscripción, y en este caso, estaremos ante un Convenio extra estatutario que afectaría exclusivamente a las empresas afiliadas a patronales firmantes del convenio y que además estén afectados por el ámbito de aplicación del mismo.

Si por el contrario el Departamento de Trabajo entiende que el Convenio Catalán GERCA, sí se puede inscribir porque cumple con todos los requisitos de legalidad, entonces una vez inscrito y publicado, el convenio tendrá efectos para todas las empresas (sean de la patronal que sean) que estén incluidas dentro del ámbito funcional del mismo.

Evidentemente esta Sentencia no es firme, se puede recurrir todavía por la patronal que ha visto desestimadas sus pretensiones.

Restaremos pues a la espera de saber si se produce o no el recurso contra dicha Sentencia y a la espera también de saber si el Departamento de Trabajo resuelve la inscripción o no del I Convenio colectivo GERCA.

Os seguiremos informando, cordialmente.

La Junta Directiva

UPIMIR